



INFORME FINAL 931-17 MUNICIPALIDAD DE MOLINA AUDITORIA AL MACROPROCESO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ASEO - DICIEMBRE 2017

NÚMERO

931/2017

NIVEL:

REGIONAL

UNIDAD CGR:

REGIONAL MAULE

REGIÓN:

MAULE

NOMBRE:

INFORME FINAL 931-17 MUNICIPALIDAD DE MOLINA AUDITORIA AL MACROPROCESO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ASEO - DICIEMBRE 2017

FECHA DOCUMENTO

07-12-2017

SERVICIO:

MUNICIPALIDAD DE MOLINA

TIPO:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OBJETIVO

Constatar la correcta ejecución del contrato de concesión del servicio de "Recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles, mantención de ductos y disposición final", y practicar un examen de cuentas de los pagos ejecutados en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2016, como asimismo, verificar el otorgamiento, aplicación y rendición de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, SUBDERE, en virtud de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, verificando que dicha concesión se ajuste a lo establecido en los artículos 8° y 65, letra j), y 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre otras.

CONCLUSIONES

Se verificó la existencia de un remanente de recursos correspondiente a las transferencias recibidas por la SUBDERE, que no fue requerido por el municipio al término del año 2016, por la suma de \$3.220.089, lo cual vulneró lo establecido en la cláusula octava, letra f), del convenio celebrado entre la concesionaria Demarco S.A. y la Municipalidad de Molina; además se constató que el municipio no cursó multas a ese concesionario por la suma de \$3.993.809, por lo que corresponde que esa entidad, por una parte, solicite el reintegro del remanente no distribuido al 31 de diciembre de 2016, y por otra, realice las acciones de cobro de las referidas multas,

todo lo cual, deberá acreditarse con la documentación de respaldo pertinente en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual, sin que ello haya ocurrido, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo por las suma \$7.213.898, ello, de conformidad con el artículo 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336. Además, esa municipalidad deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de evaluar las correspondientes responsabilidades

administrativas de los funcionarios que con su actuar u omisión han permitido la ocurrencia de tales hechos, debiendo remitir a esta Entidad de Control en el plazo de 15 días hábiles el acto administrativo que así lo disponga.

Se comprobó que la municipalidad no solicitó la rendición de cuentas de los fondos entregados por la SUBDERE para los años 2016 y 2017, por las sumas de \$49.235.272 y \$47.176.140, "respectivamente, lo cual vulneró el numeral séptimo, del convenio de transferencia, y lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, por lo que corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, de estricto cumplimiento a las precitadas disposiciones. Ello, sin perjuicio de que

tales materias las incorpore al procedimiento disciplinario ordenado en las conclusiones precedentes.

Se constataron faltas de fiscalización, de registros en el libro Manifold; de anotaciones de la hoja de ruta, exceso de velocidad registrado en los reportes de GPS de los camiones recolectores, por lo que entidad comunal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que resulten pertinentes para verificar la correcta prestación del servicio, evidenciando los hallazgos en el referido libro y velar por el estricto cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos convenidos en el contrato y sus anexos. Por otra parte, a través de las validaciones en terreno realizadas por esta Contraloría Regional se determinó la ausencia de equipamiento para el personal de recolección y de contenedores; incumplimiento de las características técnicas de la flota de camiones recolectores y del proceso de lavado, por lo que ese municipio deberá efectuar las fiscalizaciones que

procedan, notificar las irregularidades detectadas y determinar las multas que procedan, lo cual será evaluado en la etapa de seguimiento. Como asimismo deberá incluir estas materias en el procedimiento disciplinario, ordenado precedentemente.

Se detectaron diferencias en el pesaje de la disposición final de los residuos, por lo que esa entidad comunal, en lo sucesivo, deberá establecer controles y mecanismos de validación respecto de la cantidad de residuos recolectados a fin de pagar por los servicios efectivamente contratados, y verificar que los vehículos sean utilizados exclusivamente para el retiro de los desperdicios domiciliarios, ello de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Se determinaron deficiencias en la preparación de las conciliaciones bancarias, por lo que corresponde que esa entidad edilicia, examine y regularice la diferencia entre la cuadratura de los saldos mantenidos al 31 de mayo de 2017 y el mayor contable

por la suma de \$33.739.629; efectúe los ajustes contables pertinentes, por los cheques girados y no cobrados cuya suma asciende a \$26.549.521, y regularice las partidas no conciliadas, por \$602.940.828, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. Además, debido a que dichas situaciones ya han sido observadas por esta Entidad de Control, las mismas deben ser incluidas en el procedimiento disciplinario ordenado previamente.

DESTINATARIOS

- ALCALDESA - ALCALDESA - MUNICIPALIDAD DE MOLINA
 - SECRETARIO MUNICIPAL - SECRETARIO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE MOLINA
 - DIRECTOR DE CONTROL - DIRECTOR DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DE MOLINA
-

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS